



**DECRETO NÚMERO 20230206  
12-07-2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS  
EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2023”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA:**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 4 literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 74 de la ley 617 de 2000, por el Decreto nacional 896 del 02 de junio de 2023 y por el Acuerdo Municipal N° 11 del 07 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política, en el numeral 4 literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en el Artículo 74 de la ley 617 de 2000, corresponde al Alcalde Municipal, entre otras cosas, fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, con arreglo o sujeción a los acuerdos correspondientes.
2. Que es importante señalar que, el incremento porcentual al Índice de Precios al Consumidor “IPC” total del año 2022 certificado por el DANE fue del TRECE PUNTO DOCE POR CIENTO (13.12%).
3. Que para efectos de la determinación del incremento salarial para los empleados públicos del Municipio de Sabaneta en la vigencia 2023, debe compatibilizarse la justificación razonable y objetiva del mismo con los fines esenciales del Estado, en desarrollo de su actividad administrativa y en tal sentido, ha de considerarse el incremento acordado con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia - SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, en el marco del proceso de negociación colectiva que se adelantó entre ambas partes, el que se pactó, así:  
*“Para el año 2023, el Municipio de Sabaneta hará un incremento retroactivo al 1º enero hasta el 31 de diciembre de 2023, a los empleados públicos, en el porcentaje que establezca en el Decreto Nacional de incremento salarial para el año 2023 más dos (02) puntos porcentuales”*
4. Que el Gobierno nacional, a través del Decreto 896 del 02 de junio de 2023, entre otras cosas, fijó los límites máximos salariales de los Empleados Públicos de las Entidades Territoriales para la actual vigencia.
5. Que mediante Acuerdo Municipal N° 11 del 07 de julio de 2023, el Concejo Municipal, entre otras cosas, determinó las Escalas Salariales correspondientes a



los cargos públicos del Municipio de Sabaneta, según sus diferentes niveles y grados, en el Ente Central, con efectos a partir del 1° de enero de 2023.

6. Que según lo expuesto, el porcentaje de incremento salarial establecido en el Decreto nacional 896 de para el año 2023, fue del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), más dos (02) puntos porcentuales negociados con SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, de manera que el incremento para los empleos públicos (Niveles Asistencial, Técnico y Profesional), será de dieciséis punto sesenta y dos por ciento (16.62%), con retroactividad al 01 de enero de 2023; lo anterior claro está, siempre que no superen los límites máximos impuestos por el Decreto nacional 896 del 02 de junio de 2023, y cuando ello ocurra, se resolverá según las reglas establecidas en el los Parágrafos del Artículo 12 del Acuerdo Colectivo (Compilado), las cuales se plasmarán en el siguiente considerando.

7. Que según se advirtió en precedencia, los Parágrafos del Artículo 12 del Acuerdo Colectivo (Compilado), enseñan lo siguiente:

**“PARÁGRAFO PRIMERO:** *Para los empleados públicos sindicalizados que, por su nivel, el incremento llegará a superar el límite máximo salarial o Escala Salarial que establezca el Gobierno Nacional en cada uno de los años 2023 y 2024, se aplicará el porcentaje faltante para alcanzar el límite máximo salarial.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *En ningún caso el incremento salarial de los empleados públicos podrá ser inferior al decretado por el municipio y/o gobierno nacional, excepto, cuando estos superen el límite máximo salarial, establecido por el gobierno, según se estipuló en el parágrafo anterior.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *El incremento para los empleados sindicalizados que superen límite máximo salarial para el año 2023 y/o 2024; será el IPC consolidado del año inmediatamente anterior, según lo fijado en la Sentencia C-1433 de octubre de 2000 de la Honorable Corte Constitucional”.*

8. Que también es importante indicar que, el incremento para los empleos públicos de los Niveles Asesor y Directivo, será del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), con retroactividad al 01 de enero de 2023.

9. Que es deber de la Entidad, procurar la implantación de condiciones justas para sus servidores públicos, entre las cuales se considera de gran relevancia, la fijación del incremento salarial para los empleados públicos del Ente Central del Municipio, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

10. Que consultado el presupuesto municipal existen los recursos suficientes para atender el incremento salarial, de conformidad con la Certificación N°0010 del 11 de julio de 2023, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**



**Artículo primero:** Fijar como incremento salarial para el año 2023, para los empleados públicos de los Niveles Asistencial, Técnico y Profesional, de la Administración Central del Municipio de Sabaneta y del Concejo Municipal, el DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (16.62%), con retroactividad al 01 de enero de 2023.

**Parágrafo Primero:** Respecto de los empleados públicos que, al aplicar el incremento acá fijado, llegaré a superar para el año 2023 el límite máximo salarial correspondiente al Nivel jerárquico de su cargo según lo estableció el Gobierno nacional en el Decreto 896 del 02 de junio de 2023, se aplicará como incremento el porcentaje faltante para alcanzar el límite o tope máximo salarial, con retroactividad al 01 de enero de 2023.

**Parágrafo Segundo:** Respecto de los empleados públicos que actualmente superan el tope salarial establecido por el Decreto nacional 896 el 02 de junio de 2023, se realizará el incremento igual al IPC del año 2022 certificado por el DANE, de suerte que se les aumentará el TRECE PUNTO DOCE POR CIENTO (13.12%), con retroactividad al 01 de enero de 2023.

**Parágrafo Tercero:** Fijar como incremento salarial para el año 2023, para los empleados públicos del nivel asistencial y técnico de la planta de empleos de la Personería municipal de Sabaneta, el DIECISÉIS PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (16.62%), con retroactividad del 01 de enero de 2023; para los niveles directivo y asesor de la planta de empleos de la personería municipal de sabaneta, se fija como incremento salarial para 2023, el CATORCE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (14.62%), con retroactividad al 01 de enero de 2023.

**Artículo segundo:** Fijar como incremento salarial para el año 2023, para los empleados públicos de los Niveles Asesor y Directivo, de la Administración Central del Municipio de Sabaneta y del Concejo Municipal, el CATORCE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (14.62%), con retroactividad al 01 de enero de 2023.

**Artículo tercero:** Conforme con lo decidido en este Decreto los salarios de la administración central del Municipio de Sabaneta, Alcaldía Municipal, son los que a continuación se señala:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	NIVEL PROFESION AL	TÉCNICO	ASISTENCIA L
07	0	0	0	0	3.735.415
06	18.214.842	0	7.955.786	0	3.735.415
05	12.594.762	0	7.187.448	4.228.757	3.735.415
04	8.495.646	12.594.762	6.647.981	4.002.795	3.735.415
03	0	8.495.646	6.312.367	3.776.838	3.440.985
02	6.796.531	7.138.730	5.739.170	3.772.850	3.090.599
01	0	0	5.518.745	3.707.026	2.785.122

**Parágrafo:** Para los cargos del Nivel Técnico que superan los topes del Decreto nacional 896 el 02 de junio de 2023 y se encuentren en vacancia, al momento de ser ocupados en provisionalidad o encargo, los salarios serán los siguientes:



GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIA
			AL		L
07					
06					
05				3.772.850	
04				3.772.850	
03				3.772.850	
02					
01					

**Artículo cuarto:** Comuníquese el presente Decreto a las Secretarías de Hacienda y Servicios Administrativos, igualmente al Concejo Municipal para que procedan a realizar los ajustes pertinentes con miras a darle cabal cumplimiento a ese Acto Administrativo.

**Artículo quinto:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**Artículo sexto:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto definitivo.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA  
ALCALDE  
DESPACHO DEL ALCALDE

Revisó: ROLANDO ENRIQUE JARAMILLO BEDOYA

Aprobó: OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTINEZ